

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2020-00259

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de **mínima cuantía** en favor **Unidad Residencial Casa Blanca 33 P.H.** y en contra de **Stela Montealegre Romero**, en las siguientes cantidades:

CUOTA ADMINISTRACION	ORDINARIA
Abril 2017	\$2.841
Mayo 2017	\$46.500
Junio 2017	\$46.500
Julio 2017	\$46.500
Agosto 2017	\$46.500
Septiembre 2017	\$46.500
Octubre 2017	\$46.500
Noviembre 2017	\$46.500
Diciembre 2017	\$46.500
Enero 2018	\$46.500
Febrero 2018	\$46.500
Marzo 2018	\$46.500
Abril 2018	\$46.500
Mayo 2018	\$59.000
Junio 2018	\$49.000
Julio 2018	\$49.000
Agosto 2018	\$49.000
Septiembre 2018	\$49.000
Octubre 2018	\$49.000
Noviembre 2018	\$49.000
Diciembre 2018	\$49.000
Enero 2019	\$49.000
Febrero 2019	\$49.000
Marzo 2019	\$49.000
Abril 2019	\$59.000
Mayo 2019	\$51.500
Junio 2019	\$51.500
Julio 2019	\$51.500

Agosto 2019	\$51.500
Septiembre 2019	\$51.500
Octubre 2019	\$51.500
Noviembre 2019	\$51.500
Diciembre 2019	\$51.500

\$51.500 por concepto de Multa inasistencia asamblea mayo de 2019.

\$871.015 por cuota extraordinaria del mes de julio de 2017.

Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidadas a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una (día 1° del mes siguiente), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por las cuotas de administración y respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y de aquellas que en lo sucesivo se lleguen a causar.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

El (la) abogado(a) **María Carmenza Casas Torres**, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

CESAR RODRIGUEZ PIÑEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**